



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 "AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
 N° 037-2018-PCO-UNF

Sullana, 23 de marzo de 2018.

VISTOS

El Contrato N° 100-2017-UNFS de fecha 24 de agosto de 2017; la Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-PCO-UNF de fecha 20 de noviembre de 2017; la Carta Notarial N°002-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 06 de marzo de 2018; Carta N°13-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 05 de marzo de 2018; Carta N° 025-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISION de fecha 09 de marzo de 2018; Informe N°028-2018-UNF-OGIMSG de fecha 14 de marzo de 2018; el Proveído N° 593-2018-UNF-CO-P de fecha 16 de marzo de 2018; el Informe N°064-2018-UNF-OGAJ de 21 de marzo de 2018; la Carta N° 002-2018/UNF-PCO de fecha 23 de marzo de 2018; y

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Con fecha 24 de agosto de 2017, la Universidad Nacional de Frontera y "Consortio Sullana" suscribieron el Contrato N° 100-2017-UNFS para la ejecución de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", cuya plazo de ejecución fue de 150 (Ciento Cincuenta) días calendario.

Quinto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 076-2017-PCO-UNF de fecha 20/11/2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por treinta y siete (37) días calendario computados desde el 09 de febrero de 2018 hasta el 17 de marzo de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales; en virtud de lo expuesto en la parte considerativa;

Sexto.- Que, mediante Carta Notarial N° 002-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 06/03/2018, Consortio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consortio Sullana Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, dejar sin efecto los Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°02, por lo que su representada RENUNCIA a los MAYORES GASTOS GENERALES generados por la AMPLIACIÓN DEL PLAZO N°02 según Carta N°13-2018-UNF- CONSORCIO SULLANA de fecha 05 de marzo de 2018, por el plazo de 22 días calendarios;

Séptimo.- Que, mediante Carta N° 13-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 05/03/2018, Consortio Sullana solicita a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al representante legal común de Consortio Sullana Supervisor de Obra – Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario, en concordancia con lo establecido en el art. 169° del RLCE, causal 1, debido a que durante dicho periodo no se pudo ejecutar trabajo alguno por la paralización de trabajadores de construcción civil, plazo que se solicita debido a que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y que dichas actividades que no se han realizado se han convertido en ruta crítica por causas ajenas a nuestra voluntad debidamente sustentada y comprobada; paralizándose la obra ante la imposibilidad de ejecutar los trabajos, lo cual generó atrasos en el cumplimiento del calendario valorizado de la obra. En estricta concordancia con lo estipulado en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado solicita una ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario, computados a partir del 18 de marzo del 2018 al 08 de abril de 2018, por causal de atrasos no atribuibles al contratista a consecuencia de la paralización del grupo de construcción civil;

Octavo.- Que mediante Carta N° 025-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 09 de marzo de 2018, Consortio Sullana comunica a la Universidad Nacional de Frontera, con atención al Jefe de Infraestructura y Mantenimiento la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 22 D.C, que de acuerdo a la documentación alcanzada por el contratista y revisada por la supervisión esta se encuentra sustentada en la solicitud de 22 días calendarios teniendo en cuenta que dicha paralización ha afectado la Ruta Crítica dado que cuenta con la siguiente información: copias de cuaderno de obra, copias de contrato y copias de Actas de Verificación Judicial; por lo cual *...es procedente se apruebe mediante resolución respectiva los 22 DC solicitados por el contratista; así mismo vale indicar que el contratista está adjuntando al presente una carta Notarial de donde renuncia de manera voluntaria a los gastos generales ocasionados por los 22 DC producto de paralizaciones de trabajos por parte de trabajadores de gremio de construcción civil; debido a que afectado la Ruta crítica de la obra, por lo tanto se solicita dicha aprobación con la finalidad de agilizar los trámites respectivos.*

Finalmente, es necesario la aprobación de los 22 DC por ampliación de plazo por causas "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" de acuerdo a lo indicado en el Art. 169 de la ley de contrataciones del estado; por ende esta supervisión le sugiere a su despacho aprobar los 22 DC; a través de una resolución y de esta manera el contratista alcance su nuevo cronograma valorizado y PER CPM respectivo";

Noveno.- Que, mediante Informe N° 028-2018-UNF-OGIMSG de fecha 14/03/2018, el Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, Ampliación de Plazo N°02, indicando en resumen lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES.

- a) Corresponde la Ampliación de Plazo N° 02 por 22 días calendario, en virtud al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado que en su ARTICULO N° 169 Causales de ampliación de plazo, dice: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)".
- b) Que el contratista ha procedido de acuerdo al Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF), ARTICULO N° 170 Procedimiento de ampliación de plazo.



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 037-2018-PCO-UNF

Sullana, 23 de marzo de 2018.

- c) Que se cuenta con la opinión favorable de la supervisión de la obra, que **recomienda** aprobar la Ampliación de plazo N° 02 por 22 días calendario, mediante acto resolutivo, debiéndose indicar en la misma sobre la renuncia de los gastos generales de manera voluntaria por parte del contratista.
- d) Que el CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA, mediante Carta Notarial N° 002-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 06/03/2018, el representante Legal de la empresa contratista CONSORCIO SULLANA, Arq. Luis Enrique Ibañez Chumacero, indica que su representada RENUNCIA A LOS MAYORES GASTOS GENERALES generados por la ampliación de plazo N° 02, según CARTA N° 13-2018-UNF-CONSORCIO SULLANA de fecha 05/03/2018, POR EL PLAZO DE 22 DÍAS CALENDARIO.

V. RECOMENDACIONES

- 1 Se recomienda que mediante acto resolutivo se DECLARE PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, en la ejecución de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, por 22 días calendario, señalando como nuevo plazo de término de plazo contractual el 08 de abril de 2018.
- 2 Establecer en el Acto resolutivo que por decisión del contratista, esta ampliación de plazo no generará mayores gastos generales.
- 3 Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA en los plazos estipulados por el reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 4 Que se firme la adenda correspondiente entre el contratista y la entidad, en atención a la Ampliación de Plazo N° 02.
- 5 Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.

Décimo.- Que, mediante Proveído N° 593-2018-UNF-CO-P de fecha 16/03/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 028-2018-UNF-OGIMSG con sus anexos para opinión e informe; área que emite el Informe N° 064-2018-UNF-OGAJ de fecha 22/03/2018, indicando en resumen lo siguiente:

IV.- Recomendaciones:

1. Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en los Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 169° y 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado; es procedente la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por veintidós (22) días calendario computados **desde el 24 de Marzo de 2018 hasta el 14 de Abril de 2018; sin el Pago de Mayores Gastos Generales, dado que existe renuncia expresa a los mayores gastos generales.** Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente.
2. Que, el acto resolutivo a expedir, se disponga que en el acto resolutivo quede establecido que la ampliación de plazo N° 02, no generará mayores gastos generales.
3. Que, el acto resolutivo a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, teniendo en consideración que el plazo máximo vence el día 22 de marzo de 2018, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.
4. Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la Ampliación de Plazo; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara dicha Ampliación en su condición de Titular del pliego.
5. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, el área respectiva **debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 100-2017-UNFS.**
6. Que, de ser el caso, una vez aprobada la Ampliación de Plazo N° 02 sin el Pago de Mayores Gastos Generales, por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios y demás Oficinas.
7. Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Décimo Primero.- Que, mediante Carta N° 002-2018/UNF-PCO de fecha 23/03/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaría General proyectar el Acto Resolutivo pertinente;

Décimo Segundo.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a la Carta N° 002-2018/UNF-PCO;

Décimo Tercero.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por veintidós (22) días calendario, computados desde el 24 de marzo de 2018 hasta el 14 de abril de 2018, sin el pago de mayores gastos generales; sin el pago de mayores gastos generales; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la elaboración de la adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la ampliación de plazo del proyecto, correspondiente a la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de la Oficina General de Administración de la UNF, verifique que la garantía de fiel cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 037-2018-PCO-UNF

Sullana, 23 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, en el modo y forma de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO.) DR. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, DGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL